

C 2

Señor Director
DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 12-114941- -00003-0000

Fecha: 2013-10-18 16:21:27 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALII
Act. 523 RESPUESTA Folios: 7

Trámite : 011
Evento : 379
Actuación : 523

Referencia : Expediente No. 12114941
Asunto : Solicitud de patente para: **“Artículos absorbentes como sumideros de carbono”**.
Solicitante : SCA HYGIENE PRODUCTS AB
Fecha de solicitud: 9 de Julio de 2012.

1. Yo, Luz Clemencia DE PÁEZ, en mi condición de apoderada de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, me refiero al oficio **No. 13968** notificado por fijación en lista del 30 de julio de 2013.

2. Mediante oficio **No. 13968** se puso en conocimiento del solicitante el informe que contiene las observaciones hechas por su Despacho sobre la presente solicitud de patente. Las observaciones realizadas en el oficio son las siguientes:

3. De la solicitud de patente:

Su Despacho concluye que el pliego reivindicatorio de la presente invención no cumple con los requisitos de claridad y concisión del artículo 30 de la Decisión 486 y señala lo siguiente:

- “Las reivindicaciones 3,4,5,7 no son claras porque los términos y expresiones siguientes “una película plástica”, “fibras sintéticas”, “artículo absorbente” son generales y sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones. Se sugiere sustituirlo por un término o rango concreto”.
- “Las reivindicaciones 1,5,7 no son claras porque los términos o expresiones siguientes “o mayor”, “incorporar” son imprecisos o relativos y no permiten establecer un intervalo puntual para cada una de las características técnicas y por lo tanto, no permiten una comparación con el estado de la técnica”.
- “La reivindicación 1 no es clara porque los términos o expresiones siguientes: “que tiene una relación 14C/12 de 1*10-13 o mayor, preferentemente 3*10-13 o mayor, de manera más preferente 5*10-13 o mayor” son resultados a alcanzar o efectos y

“EXCELENCIA LEGAL EN UN MUNDO SIN FRONTERAS”

BOGOTÁ - Edificio Siski - Carrera 4 No. 72 - 35 - Tel: (57-1) 347 3611 - Fax (57-1) 211 8650 - Fax in U.S.A: (1-305) 675 7743 - COLOMBIA
MEDELLÍN - San Fernando Plaza - Carrera 43 A No. 1 - 50 - Torre Protección Oficina 652 - Tel: (57-4) 604 4794 Ext. 6729 / 6731 - Fax: (57-4) 604 4731- COLOMBIA

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

no definen la invención puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlos por las características esenciales y estructurales que contribuyen a la obtención de este efecto como los porcentajes en peso de los componentes y la disposición de los mismos”.

- “La reivindicación 5 no es clara, ya que hace referencia a un método de producción de un artículo absorbente, sin embargo, hace referencia al uso de un producto de una reacción entre...en un artículo absorbente”.

Con respecto a lo señalado por su Despacho mi representada desea señalar lo siguiente:

Con el fin de atender las anteriores observaciones y de acuerdo con el artículo 34 de la Decisión 486, se presenta un nuevo capítulo reivindicatorio conformado por 7 reivindicaciones como sustituto del anteriormente presentado. De tal manera que, las objeciones formuladas a este respecto quedan superadas respectivamente con las modificaciones realizadas de la siguiente manera:

- Con respecto a los términos objetados: “una película plástica”, “fibras sintéticas” y “artículo absorbente”, mi representada desea poner de presente que dichos términos se encuentra definidos de forma clara y precisa en la descripción de la presente solicitud y por lo tanto, el alcance del pliego reivindicatorio también se encuentra claramente definido. Lo anterior, si se tiene en cuenta que de conformidad con lo señalado en el artículo 51 de la Decisión 486 la descripción de una solicitud sirve para interpretar las reivindicaciones: *“El alcance de la protección conferida por la patente estará determinado por el tenor de las reivindicaciones. La descripción y los dibujos, o en su caso, el material biológico depositado, servirán para interpretarlas”*. De modo que, la objeción formulada a este respecto se debe tener por superada.

Además, vale la pena resaltar que dichas expresiones son ampliamente conocidas por una persona versada en la materia y por lo tanto, son claras.

- Con respecto a que las reivindicaciones 1,5,7 no son claras porque los términos o expresiones “o mayor”, “incorporar” son imprecisos o relativos, mi representada desea poner de presente que la expresión “o mayor” no ha sido incluida en el nuevo pliego reivindicatorio y por lo tanto, la objeción formulada a este respecto se debe tener por superada. Sin embargo, no comparte la opinión del Señor Examinador en relación con que la expresión “incorporar” no es clara toda vez que tal como se encuentra empleada en dichas reivindicaciones es suficientemente clara y sería entendida por una persona versada en la materia. Con las anteriores aclaraciones y las modificaciones realizadas, consideramos que la objeción formulada a este respecto se debe tener por superada.
- De otro lado, se aclara a su Despacho que la relación $^{14}\text{C}/^{12}\text{C}$ es una propiedad del dióxido de carbono usada para producir la sal carbonato en la reivindicación 1 y dicha propiedad no puede ser expresada en términos de porcentajes en peso de los componentes.

- La reivindicación 5 ha sido redactada nuevamente de tal forma que ahora se especifican las etapas y condiciones del proceso que lo hacen novedoso e inventivo frente al estado de la técnica.

Así entonces, con las modificaciones realizadas al capítulo reivindicatorio es claro que el nuevo pliego reivindicatorio define de forma clara y precisa el alcance de la invención y por lo tanto, las objeciones formuladas a este respecto se deben tener por superadas.

4. Novedad y nivel inventivo.

Su Despacho concluye que el documento US 5,008,296 (D1) afecta la novedad de las reivindicaciones 1,2,3,4 y que los documentos D1 y US2008/0245660 (D2) afecta el nivel inventivo de las reivindicaciones 5, 6, 7, 8. Su Despacho enuncia lo siguiente:

- “(...)las características esenciales de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva”.
- “Las reivindicaciones dependientes 2 a 4 no mencionan alguna característica que haga nueva la reivindicación 1, por lo cual se considera que no son nuevas”.
- “La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 5 y el documento D1 consiste en que el proceso para obtener un artículo desechable no menciona que el carbonato que lo compone provenga directamente de un proceso de reacción de CO₂ atmosférico con una base y agua”.
- “La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 5 y el documento D2 consiste en que el proceso para la obtención del producto de carbonato proveniente del CO₂ atmosférico no es utilizado explícitamente en un proceso para la obtención de artículo desechable”.
- “El efecto que logra el incluir el uso de un proceso de obtención de carbonato proveniente del CO₂ atmosférico es que se desarrollan productos con menor huella ambiental”.
- “Sin embargo, la producción de carbonatos a partir de CO₂ atmosférico para disminuir la huella ambiental, ya está divulgada en el documento D2 que se refiere a un proceso en el que el dióxido de carbono reacciona con los iones hidróxido para formar carbonato o bicarbonato (Pág. 1, Párr 9) en el que el sistema de electrólisis de agua integrado 10 opera en un dióxido de carbono de manera negativa en general, la eliminación de dióxido de carbono neto desde el aire o corriente de gas y convertirlo en una variedad de productos de valor añadido”.
- “En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia incluiría el proceso de obtención de carbonato producido a partir de CO₂ atmosférico del documento D2 en el proceso del artículo desechable del documento D1 para llegar así al objeto de la reivindicación 5 de la solicitud”.
- “Las reivindicaciones 6 a 8 no mencionan alguna característica que haga inventiva a la reivindicación 5, por lo cual se considera obvia”.

Con respecto a lo señalado por su Despacho mi representada desea señalar lo siguiente:

De acuerdo con los artículos 16 y 18 de la Decisión 486 de la Comunicad Andina:

”Artículo 16.- Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida”.

“Artículo 18.- Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica”.

A diferencia de la presente solicitud, D1 no enseña ni sugiere un artículo absorbente que comprenda un material inorgánico comprendiendo carbono derivado de dióxido de carbono atmosférico. Un artículo de este tipo difiere de un artículo que comprende un material inorgánico que comprende carbono derivado de recursos fósiles en que tiene una relación $^{14}\text{C}/^{12}\text{C}$ distinta. La relación $^{14}\text{C}/^{12}\text{C}$ corresponde a una propiedad del material inorgánico y puede ser tenida en cuenta para diferenciar materiales entre sí. De modo que, es claro que D1 no anticipa como un todo las características técnicas esenciales de la presente invención y por lo tanto, la objeción formulada por novedad se debe tener por superada.

Ahora bien, el problema técnico que busca solucionar la presente invención consiste en la necesidad de proporcionar productos y procesos de manufactura que sean capaces de utilizar dióxido atmosférico como una fuente de carbono, pero que no liberen necesariamente CO_2 atmosférico cuando los productos se descompongan en el vertedero o a través de incineración. Este problema es el que precisamente soluciona la presente invención toda vez que proporciona un artículo absorbente que comprende material inorgánico que se deriva de dióxido de carbono atmosférico.

Si bien en el estado de la técnica se conocen (i) los carbonatos de calcio (CaCO_3) como agentes de relleno en las películas y fibras incorporadas en artículos absorbentes tal como se describe en D1 y (ii) D2 enseña que el CaCO_3 se puede producir a partir de aire, vale la pena resaltar que D1 no revela enseñanza o sugerencia alguna que motive a una persona versada en la materia a reducir la huella de carbono en el artículo absorbente y D2 no revela enseñanza alguna que dirija a una persona versada en la materia en obtener artículos absorbentes empleando CaCO_3 .

De acuerdo con el Examinador, a partir de las enseñanzas de D1 sería obvia usar CaCO_3 para producir aire en los materiales divulgados e incorporar dichos materiales en un artículo absorbente. En efecto, no se considera obvio u evidente resolver el problema de la huella de carbono de un artículo absorbente completo empleando materiales específicos toda vez que en la elaboración de artículos absorbentes y en particular, artículos absorbentes desechables se busca minimizar el costo de producción. Por esta razón, una persona versada en la materia en artículos absorbentes se vería motivada a emplear materiales conocidos que ya se encuentran disponibles y a bajo costo.

Adicionalmente, una persona versada en la materia está al tanto de las numerosas opciones de materiales para reducir la huella de carbono en un artículo absorbente, usando materiales de partida renovables para la absorción de material, formando el todo o parte del artículo absorbente re-utilizable, produciendo componentes poliméricos de fuentes renovables, mejorando el reciclado, usando materiales biodegradables,

optimizando la cantidad usada en el artículo, etc. Por lo tanto, en vista de las formas conocidas para reducir la huella de carbono en artículos absorbentes, una persona versada en la materia no tendría en cuenta el uso de un material inorgánico de alto costo comprendiendo carbono derivado de dióxido de carbono atmosférico como una solución obvia al problema planteado en la presente solicitud.

Así entonces, es claro que la materia de invención revelada en la presente solicitud de patente se debe tener como novedosa e inventiva frente a las enseñanzas de los documentos D1 y D2 citados toda vez que los mismos no enseñan ni sugieren como un todo las características técnicas esenciales de la presente invención (relación $^{14}\text{C}/^{12}\text{C}$) y una persona versada en la materia no se vería motivada a solucionar el problema técnico acá planteado tal como lo hace la presente invención.

Puesto que se han atendido a cabalidad las observaciones realizadas por ese Despacho sobre la presente solicitud de patente, respetuosamente solicito se continúe con su tramitación.

5. Anexos

- Nuevo pliego reivindicatorio conformado por 7 reivindicaciones.

Señor Director,


LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ
C.C. 35.456.344 de Usaquén
T.P.A. No. 23.555

COLO-11256-0841-321-8
MGM\MGM\ID-253408\WPC11256
No. M-2013-253408\MGM

REIVINDICACIONES

1. Un artículo absorbente (10) tal como por ejemplo un pañal, una toalla sanitaria, una toallita protectora o artículo de incontinencia para hombres o mujeres, dicho artículo (10) comprendiendo material inorgánico, el material inorgánico que comprende carbono derivado de dióxido de carbono (CO_2) atmosférico en donde el material inorgánico es una sal de carbonato de un metal alcalino (Grupo 1) seleccionado de entre litio (Li), sodio (Na) y potasio (K) o una sal de carbonato de un metal alcalinotérreo (Grupo 2) seleccionado de entre magnesio (Mg) y calcio (Ca), y mezclas de los mismos.

2. Un artículo absorbente según la reivindicación 1, en donde el material inorgánico es carbonato de calcio.

3. Un artículo absorbente de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, en donde el artículo absorbente comprende una película plástica, el material inorgánico que se localiza dentro de la película plástica.

4. Un artículo absorbente según cualquiera de las reivindicaciones 1-3, en donde el artículo absorbente comprende fibras sintéticas, el material inorgánico que está localizado dentro de las fibras sintéticas.

5. Un método para producir un artículo absorbente, en donde el artículo absorbente comprende una película plástica o fibras sintéticas, el método que comprende los pasos de:

a. reaccionar CO_2 atmosférico con una sal metálica que es la sal de un metal alcalino (Grupo 1) seleccionado de entre litio (Li), sodio (Na) y potasio (K) o una sal de un metal alcalinotérreo (Grupo 2) seleccionado de entre magnesio (Mg) y calcio (Ca) en la presencia de agua para obtener un carbonato metálico que es un carbonato de metal alcalino o un carbonato de metal alcalinotérreo,

b1. incorporar el carbonato metálico en la película plástica o fibras sintéticas,

b2. incorporar la película plástica o fibras sintéticas en el artículo absorbente (10).

6. Un método según la reivindicación 5, en donde la sal metálica es una sal de sulfato metálico.

7. Un método según cualquiera de las reivindicaciones 6, en donde el carbonato metálico es carbonato de calcio.

MGM\MGM\ID-253409\WPC11256